



Te

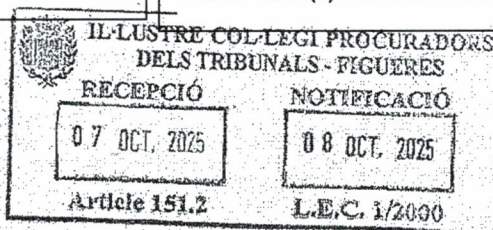
ROSA LLUM FERNANDEZ I FELIX
Procuradora dels Tribunals

Contrari:

Notificat: 08/10/25

Señalamiento: FINEIX TERMINI INTERPOSAR
RECURS APEL·LACIÓ

Plazo: 10Dia(s) Fine el: 22/10/2025



**JUZGADO DE LO PENAL Nº 2
FIGUERES
PROCEDIMIENTO ABREVIADO 83/19**

PARTE ACUSADORA

MINISTERIO FISCAL

PARTE ACUSADA

DANIEL BALLESTA ROURA

ABOGADO: I

PROCURADOR: I

SENTENCIA Nº 268/2025

En la ciudad de Figueres a 24 de septiembre del 2025

ENRIC JUNOY PUJOL, Juez del Juzgado Penal nº 2 de esta ciudad y su partido judicial, ha visto en juicio oral y público los presentes autos, registrados como PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 83/19 de este juzgado, instruido por un delito contra la seguridad vial en su modalidad de SIN PERMISO, seguido contra I defendido y representado en la forma que consta mas arriba, ejerciendo el Ministerio Fiscal la acción penal.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Inicio y conclusiones provisionales. El presente procedimiento se inicia a raíz de atestado en la que resultó encausado

El atestado motivó la incoación de Diligencias Previas núm:175/18 del Juzgado de Instrucción 3 de Figueres.



Doc: electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.ca/IAAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: HT0Q9IX7H91MHL219IDK1WU37KYRG42
Data i hora 30/09/2025 10:31	Signat per Junoy Pujol, Enrique; Serra Galbany, Maria Montserrat;	





En dichas diligencias, el Ministerio Fiscal, en sede de conclusiones provisionales, califico los hechos como constitutivos de un DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN SU MODALIDAD DE CONDUCCIÓN SIN PERMISO previsto y penado en el artículo 384, apartado 1º del Código Penal, con la concurrencia de la circunstancia agravante de multirreincidencia del art. 66.1. 5º del C. penal, e interesó la pena de 9 meses de Prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena. Y costas

La defensa, dentro del término y en el trámite concedido por el Juez de Instrucción, presentó su escrito de defensa interesando la absolución del acusado/s.

SEGUNDO.- Juicio. En el acto del juicio, celebrado en fecha 23-9-25, al que comparecieron todas las partes. Practicada la prueba admitida, las partes elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando seguidamente los autos vistos para Sentencia.

II.- HECHOS PROBADOS

El acusado, I, _____, mayor de edad de nacionalidad española y con DNI _____, y con antecedentes penales computables a efectos de reincidencia condenado ejecutoriamente en virtud de sentencia firme de fecha 14 de junio del 2016, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras por un delito contra la seguridad vial en su modalidad de conducción sin permiso por pérdida de puntos, a la pena de 8 meses de multa con una cuota diaria de 4 euros. Por sentencia firme de fecha 18 de diciembre del 2016, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Olot por un delito contra la seguridad vial en su modalidad de conducción sin permiso por pérdida de puntos, a la pena de 12 meses y 2 días de multa con una cuota diaria de 4 euros. Por sentencia firme de fecha 8 de septiembre del 2017, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Figueras por un delito contra la seguridad vial en su modalidad de conducción sin permiso por pérdida de puntos, a la pena de 18 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros. Por sentencia firme de fecha 3 de marzo del 2017, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Figueras por un delito contra la seguridad vial en su modalidad de conducción sin permiso por pérdida de puntos, a la pena de 12 meses de multa con una cuota diaria de 8 euros. Y Por sentencia firme de fecha 4 de diciembre del 2017,



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.ca/VIAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: HT0Q9IX7H91MHL219DK1WU37KYRG42
Data i hora 30/09/2025 10:31	Signat per Junoy Pujol, Enríque; Serra Galbany, Maria Montserrat;	





dictada por la Audiencia Provincial de Girona por un delito contra la seguridad vial en su modalidad de conducción sin permiso por pérdida de puntos, a la pena de 12 meses de multa con una cuota diaria de 3 euros. Sobre las 01:20 horas del día 3 de marzo del 2018, pese a saber y tener conocimiento de que carecía de permiso de conducir, por haber perdido todos los puntos, circulaba con el vehículo marca Renault, modelo con polacas de matrícula , por la calle ' , Calle de la localidad de , cuando fue interceptado por los Agentes de la Guardia Urbana.

La causa que no fue declarada compleja ha permanecido paralizada por más de 36 meses, por causas no imputables al acusado. Los hechos acontecieron en el mes de marzo del 2018 y la causa ha sido juzgada en el día 23 de septiembre del 2025. Es decir al cabo de 7 años.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los anteriores hechos han sido declarados probados en base a la prueba practicada en el acto del juicio oral, con arreglo a los principios de inmediación, contradicción y oralidad, valorados conforme dispone el artículo 741 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

El acusado I , quien contestó a las preguntas de todas las partes, manifestó a preguntas del Ministerio Fiscal que no se acordaba de este día de marzo del 2018. Que a día de hoy únicamente el falta realizar el examen para tener carnet. Que entro en u centro de menores con 18 años. Que en alguna ocasión después del 2018 ha vuelto a conducir. Que todavía no trabaja y no cobra nada. Que no se acuerda si en alguna ocasión hizo trabajos en beneficio de la comunidad. A preguntas del letrado de la defensa, manifestó que tiene una hija de 3 años a su cargo. Que no recuerda lo que paso en el año 2018.

El agente de la policía local de con nº de TIP manifestó en su declaración en la vista que, se ratificaba con el atestado. Que patrullaban de noche y vieron pasar un vehículo que se paró en el semáforo y vieron que quien conducía era el hoy acusado, que



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: HTOQ9IX7H91MHL219IDK1WU37KYRG42
Data i hora 30/09/2025 10:31	Signat per Junoy Pujol, Enríque; Serra Galbany, Maria Montserrat;	





sabían que no tenía carnet y lo pararon. Que comprobaron en tráfico que no tenía carnet.

A preguntas del letrado de la defensa, manifiesta que el acusado circula con normalidad. Que era de noche. Que conocían el coche y a la persona. Que comprobaron si llevaba permiso y no lo llevaba.

El agente de la policía local de Figueres con nº de TIP manifestó en su declaración en la vista que, se ratificaba con el atestado. Que estaban parados en fase semafórica y lo vieron pasar que sabían que no tenía carnet por pérdida de puntos y lo pararon. Que comprobaron si tenía o no tenía puntos.

Que ya había tenido otras intervenciones con él. Que no lo pararon por una infracción.

A través de la prueba practicada en el acto del juicio oral se ha desvirtuado la presunción de inocencia del acusado.

El acusado si bien ha manifestado que no se acordaba de los hechos del año 2018, en ningún momento los ha negado ni a dado su versión de los hechos, si bien lo anterior, ha quedado plenamente acreditado que fue identificado en el lugar por los Agentes, con nº de los cuales con toda claridad y persistencia, a la vez que sin ningún ánimo espureo, declararon que lo identificaron perfectamente cuando lo pararon, y que era quien conducía no disponiendo de carnet para hacerlo.

SEGUNDO.- Los anteriores son constitutivos de un DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN SU MODALIDAD DE CONDUCCIÓN sin permiso previsto y penado en el artículo 384, apartado primero del Código Penal. Se ha declarado acreditado que el acusado, Sobre las 01:20 horas del día 3 de marzo del 2018, pese a saber y tener conocimiento de que carecía de permiso de conducir, por haber perdido todos los puntos, circulaba con el vehículo marca Renault, modelo Laguna con polacas de matrícula nº 3453BRS, por la calle de Rec Arnau con Calle Tapis, de la localidad de Figueres, cuando fue interceptado por los Agentes de la Guardia Urbana.

La causa que no fue declarada compleja ha permanecido paralizada por más de 36 meses, por causas no imputables al acusado. Los hechos acontecieron en el mes de marzo del 2018 y la causa ha sido juzgada en el día 23 de septiembre del 2025. Es decir al cabo de 7 años.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IA/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: HT0Q9IX7H91MHL219DK1WU37KYRG42
Data i hora 30/09/2025 10:31	Signat per Junoy Pujol, Enriqué; Serra Galbany, Marta Montserrat;	





Concurren los elementos objetivos del tipo cuales son la conducción de un vehículo a motor careciendo de permiso que le habilitara para ello. Concorre el dolo consistente en la decisión de conducir a sabiendas que no podía hacerlo por no disponer del correspondiente y preceptivo permiso para hacerlo.

TERCERO.- Es autor el acusado art. 27 y 28 del CP.

CUARTO.- Concurrén la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal de multirreincidencia del art. 22.8 del C. Penal así como la atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas del art. 21.6 de C.Penal.

QUINTO.- Dentro del ámbito del artículo 384.2 del Código Penal, con la concurrencia de circunstancias modificativa del art. 66.1 5º, y del art. 21.6 vistas las circunstancias del caso, y la entidad de los hechos, procede la pena de 14 meses de multa a razón de una cuota diaria de 8 euros con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del C. Penal,

SEXTO.- COSTAS PROCESALES: En virtud de lo dispuesto en los artículos 239 y 240 de la L.E.Cr. y 123 del Código Penal, las costas se entienden impuestas por el Ministerio de la Ley a todos los criminalmente responsables de todo delito y en consecuencia procede su imposición al acusado en este juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de legal aplicación,

FALLO

Condono a **como autor de un DELITO**
CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN SU MODALIDAD DE CONDUCCIÓN
SIN PERMISO previsto y penado en el artículo 384. Párrafo primero del Código Penal, con la concurrencia de circunstancias modificativa de la responsabilidad criminal de multirreincidencia tipificada en el art. 66.1 5º del C. Penal y de dilaciones indebidas muy cualificadas del art. 21.6 del C. penal, a la pena de 14 meses de multa a razón de una cuota diaria de 8 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del Art 53 del C. Penal, y costas.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: HT0Q9IX7H91MHL219IDK1WU37KYRG42
Data i hora 30/09/2025 10:31	Signat per Juncy Pujol, Enríque; Serra Galbany, Maria Montserrat;	





Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma NO es firme, y que será recurrible, mediante recurso de apelación en el plazo de 10 días, del que conocerá en su caso, la Audiencia Provincial de Girona.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones principales, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la ha dictado, constituido en audiencia pública en el día de la fecha, Doy fe.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: HT0Q9IX7H91MHL219IDK1WU37KYRG42
Data i hora 30/09/2025 10:31	Signat per Junoy Pujol, Enríque; Serra Galbany, Maria Montserrat;	

